

Buenos Aires, 1^o de julio de 1971.-

Visto el presente expediente Nº 1111
124.067/71 del registro de la Dirección Administrativa y Con-
table del Poder Judicial de la Nación, por el que se propone
la adopción en el ámbito del Poder Judicial de la Nación de /
las nuevas disposiciones sobre "Régimen de compensación por /
viáticos, movilidad, indemnización por traslado, indemniza- /
ción por fallecimiento, servicios extraordinarios, gastos de /
comida y órdenes de pasaje y carga", establecidas para la Ad-
ministración Pública Nacional por el Decreto Nº 529/71; y

Considerando:

Que mediante este decreto se ordena
en un solo texto todas las disposiciones que rigen en la mate-
ria, adecuando los importes a liquidar -por los distintos con-
ceptos- al actual costo de vida.-

Que, sin perjuicio de adoptar las //
generalidades del nuevo régimen, corresponde continuar -tal /
como fuera dispuesto por Resolución Nº 155 de fecha 27 de oc-
tubre de 1969- con la liquidación del viático a las comisiones
que se realizan dentro del mismo día.-

Que, asimismo, debe compensarse en /
forma adecuada la retribución que -por viático diario- corre-
ponde a los señores jueces de todas las instancias y funciona-
rios a ellos equiparados, atento el criterio sustentado por /
esta Corte Suprema en su Resolución Nº 66 de fecha 12 de mayo
de 1969, que rigió sobre el particular hasta el presente.-

Que, por último, por ser incompati-
bles con el régimen de labor dispuesto por el Reglamento para

-//-

la Justicia Nacional (Arts. 6º y 7º), corresponde mantener lo //
dispuesto oportunamente para los artículos 6º y 7º del referido
decreto. -Confr. Resolución Nº 34 de fecha 11 de julio de 1961.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar aplicables en el ámbito /
del Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto Nº
529 de fecha 20 de abril de 1971, salvo las contenidas en los ar-
tículos 6º y 7º.-

2º) Las compensaciones que por los dis-
tintos conceptos puedan llegarse a reconocer, como así también /
las originadas por circunstancias no previstas en el decreto al
que se adhiere la presente resolución, deberán ser solicitadas /
por los interesados y, previo informe fundado de los funciona- /
rios titulares de los organismos respectivos, podrán ser autori-
zadas en cada caso por la Corte Suprema de Justicia, conforme a
las propias modalidades del mismo.-

3º) Para los señores jueces de todas /
las instancias y funcionarios a ellos equiparados, los viáticos
se liquidarán en las condiciones establecidas por el Artículo 2º,
Apartado I del Decreto Nº 529/71.-

4º) Mantener en vigencia lo dispuesto
por este Tribunal en su Resolución Nº 155 de fecha 27 de octubre
de 1969 respecto de la liquidación de viático a las comisiones /
que se realicen dentro del mismo día.-

5º) Regístrese y devuélvase las pre-

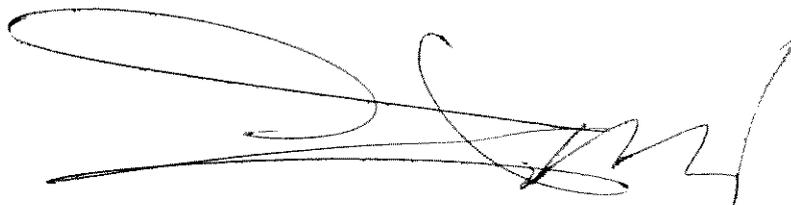
-//-

EXP. Nº 2.975/71 -SUPERINTENDENCIA-

-//-

sentas actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

Ref. Exp. N° 2507/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, para ser agregados a sus antecedentes. JORGE A. PERO.-

Ref. Exp. N° 2735/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para ser agregado a sus antecedentes y a fin de que eleve el correspondiente informe.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 2977/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de junio de 1971.-

Remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -con // carácter urgente- efectúe una inspección del inmueble ubicado en la Avda. Roque Sáenz Peña n° 1174 por los organismos técnicos pertinentes y se determine la gravedad de los deterioros a que se refieren las notas de fs. 1/2 y 3.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 2924/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 2 de julio de 1971.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a fin de que informe al respecto.- // JORGE A. PERO.-

ES COPIA

